

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANARESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 083 -2022
De 06 de Junio de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PATIO DE ISOCONTENEDORES Y TRANSPORTE**, cuyo promotor es la sociedad **P&A LOGISTICS, INC.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **P&A LOGISTICS, INC.**, a través de su representante legal el señor **JUSTO ALBERTO TORRENTE DELGADO**, varón, nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 1-14-161; propone realizar el proyecto denominado **PATIO DE ISOCONTENEDORES Y TRANSPORTE**.

Que en virtud de lo antedicho, en fecha 18 de mayo de 2022, la sociedad **P&A LOGISTICS, INC.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, titulado **PATIO DE ISOCONTENEDORES Y TRANSPORTE**, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **GRUPO MORPHO, S.A. (IRC-005-2015)**, persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la adecuación de un patio de concreto donde se almacenarán isocontenedores, tanto vacíos como llenos, que contendrán alcohol etílico y licor. El área se pavimentará con concreto y se construirá una infraestructura, adecuándose también una oficina de administración. El área para intervenir es de **1008,31 m²**.

Que la infraestructura pluvial consistirá en la construcción de tres cajas pluviales a lo largo del eje central de lote, para así desalojar las aguas de lluvias del proyecto. La infraestructura eléctrica consiste en la construcción de un vigaducto de un aproximado de 10 metros para la conexión eléctrica en la oficina de campo. Se construirán tres pedestales de concreto donde se instalarán los postes de iluminación del proyecto.

Que para la oficina administrativa se contempla la instalación de cuadro de medidores IP y tableros de distribución tipo entrada eléctrica y de comunicación. Se contempla la conexión a la tubería sanitaria y potable con que cuenta el parque industrial. Esta oficina contará con cocina, baños y área de trabajo.

Que a foja 10 del expediente administrativo, consta Contrato de Arrendamiento debidamente notariado, entre **CONSORCIO INDUSTRIAL DE LAS AMÉRICAS, S.A. (COINLA)** y la sociedad **P&A LOGISTICS, INC.**, cuyo objeto del Contrato es el arrendamiento del Lote L-22 dentro del Parque Industrial **PANAPARK**, sobre la finca 142371, sitio donde se desarrollará el precitado proyecto y el mismo está ubicado en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá.

Que el polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 083 -2022
FECHA 06 de Junio de 2022
Página 1 de 5.

EC / ig.

<u>PUNTOS</u>	<u>NORTE</u>	<u>ESTE</u>
1	1005928.1	684817.976
2	1005928.488	684842.973
3	1005969.223	684842.341
4	1005968.835	684817.344

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá.

Que en fecha **20 de mayo de 2022**, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-075-2022, ADMITE** la solicitud del inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, categoría I, del proyecto denominado **PATIO DE ISOCONTENEDORES Y TRANSPORTE**.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **PATIO DE ISOCONTENEDORES Y TRANSPORTE**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 086-2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PATIO DE ISOCONTENEDORES Y TRANSPORTE**, cuyo promotor es la sociedad **P&A LOGISTICS, INC**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **P&A LOGISTICS, INC**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **P&A LOGISTICS, INC**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la sociedad **P&A LOGISTICS, INC**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe durante la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).

- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- e. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
- f. Colocar dentro del área del proyecto, letreros informativos, preventivos y de prohibición, para la protección de los Recursos Naturales y los relacionados en materia de seguridad, haciendo énfasis en aquellos puntos donde hay curvas de la carretera.
- g. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos de agua.
- m. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que indica el EsIA, serán utilizadas durante la fase de construcción.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- p. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- q. Considerar las observaciones y medidas señaladas dentro de la ficha técnica del alcohol etílico, en cuanto a su transporte, almacenamiento, manipulación y demás, el cual fue anexado al presente estudio.
- r. De llegar a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- s. Contar y cumplir, con todos los permisos requeridos en las disposiciones ambientales, de acuerdo al tipo de las actividades que se realicen.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **P&A LOGISTICS, INC**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta

(30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **P&A LOGISTICS, INC**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado **PATIO DE ISOCONTENEDORES Y TRANSPORTE**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **P&A LOGISTICS, INC**, que si infringe la presente resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad **P&A LOGISTICS, INC**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad **P&A LOGISTICS, INC**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad **P&A LOGISTICS, INC**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Seis (06) días, del mes de Junio, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ENRIQUE CASTILLO

Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana,



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
MAESTRÍA EN CIENCIAS DEL ESP. ECOLÓGICO Y CONSERVACIÓN
IDONEIDAD N° 356-80-M10


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA
MGT. EN C. AMBIENTALES
C.I.E.N.F. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2,904-93-M08 *

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 13 de 6 de 2022 siendo las
2:41 de la Tarde Notifíquese
personalmente a Por escrito
de la presente Resolución


Notificado Por escrito Jaed M.
Cédula E-8-182356 Quién Notifica
Cédula 3-715-1202

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cin-9-co (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **PATIO DE ISOCONTENEDORES Y TRANSPORTE**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **P&A LOGISTICS, INC**

Cuarto Plano: ÁREA: **1008,31 m².**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 083 -2022 DE 06 DE
Junio DE 2022.

Joaquín Jiménez
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito

Firma

E-8-182356
No. de Cédula de I.P.

13-6-2022
Fecha